

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales, los Serenos Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, me dirige en este día la siguiente comunicación:

“Excmo. Sr.: El Excmo. señor Dr. Conde de San Diego, Médico de la Real Cámara, en comunicación fecha de hoy, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa y su Augusta hija continúan en estado satisfactorio, dejando de dar parte desde este día.”

“Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio. 6 de Octubre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.”

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 7 de Octubre de 1911.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaria de la Junta provincial del Censo, ganado Caballar y Mular

CIRCULAR

En el *Boletín oficial* núm. 91, correspondiente al día 31 de Julio último, se interesó de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, la devolución del estado que á tal efecto les fué enviado para formar el Censo de carros, carruajes, automóviles, etc., y como hasta la fecha han dejado de cumplir el servicio los ochenta y cuatro pueblos que á continuación se indican, prevengo á los respectivos Alcaldes y Secretarios que sin excusa alguna cumplan el servicio interesado, en el improrrogable plazo de ocho días; en la inteligencia que de no verificarlo, haré efectiva la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan cada uno de aquéllos conminado.

A la vez les advierto que para evitar la excusa de no haber recibido el estado impreso, por este mis-

mo correo se remite un nuevo ejemplar.

Segovia, 10 de Octubre de 1911.

El Gobernador Presidente,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

RELACION de los pueblos que están en descubierto.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

- Adrados
- Castro de Fuentidueña
- Chañe
- Fresneda de Cuéllar
- Fuente el Olmo de Fuentidueña
- Fuente el Olmo de Iscar
- Fuente saúco
- Fuentes de Cuéllar
- Lovingos
- Mata de Cuéllar
- Moraleja de Cuéllar
- San Martín y Mudrián
- San Miguel de Bernúy
- Valledado
- Vegafria
- Villaverde de Iscar

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

- Aldeanueva del Monte
- Ayllón
- Cilleruelo
- Corral de Ayllón
- Moral
- Saldaña
- Santibáñez de Ayllón
- Serracín
- Valdevacas de Montejo
- Villacorta

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA

MARÍA DE NIEVA

- Balisa
- Bercial
- Donhierro
- Fuente de Santa Cruz
- Ituero
- Martín Muñoz de las Posadas
- Melque
- Migueláñez
- Paradinas
- San Cristóbal de la Vega
- Tabladillo
- Villeguillo

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

- Adrada de Pirón
- Basardilla
- Carbonero de Ahusín
- Carbonero el Mayor
- Cubillo
- Cuesta
- Espinar
- Fuentemilanos
- Los Huertos
- La Losa
- Losana
- Mozoncillo
- Ortigosa del Monte
- Pelayos
- Revenga
- Salceda
- Santiuste de Pedraza
- Torreiglesias
- Treascasas
- Valdevacas
- Valseca
- Yanguas
- Zarzuela del Monte

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

- Aldeonsancho
- Arahetes
- Arcones
- Arealillo
- Cantalejo
- Carrascal del Río
- Castillejo de Mesleón
- Castrillo de Sepúlveda
- Castrojimeno
- Castroserna de Arriba
- Cerezo de Arriba
- Duruelo
- Encinas
- Fuenterrebollo
- Hinojosas
- La Matilla
- Navares de las Cuevas
- Perorrubio
- Siguero
- Sigueruelo
- Sotillo
- Valleruela de Sepúlveda
- Villar de Sobrepeña

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tosino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	22'55	17'08	16'30	>	70'00	60'00	1'50	0'40	1'20	1'20	1'40	1'80	0'04	0'02
Riaza	23'26	18'75	17'85	>	108'00	64'00	1'59	0'37	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	23'13	15'52	16'90	>	71'17	>	1'09	0'48	1'00	1'75	1'75	2'00	0'02	0'02
Sepúlveda.....	21'45	21'64	16'70	>	81'50	55'00	1'55	0'35	1'09	1'25	1'35	1'85	0'03	0'03
Segovia	23'98	16'67	18'00	>	90'00	55'00	1'40	0'50	2'00	2'00	1'70	2'00	0'03	0'02
TOTALES.....	114'37	89'66	85'75	>	420'67	234'00	7'13	2'10	7'27	7'51	7'51	9'39	0'16	0'13
Precio medio general en la provincia.....	22'87	17'93	17'15	>	84'13	58'50	1'43	0'42	1'45	1'50	1'50	1'88	0'03	0'02

		Quintal métrico	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cents.	
Trigo....	Precio máximo.....	23'98	Segovia
	Idem mínimo.....	21'45	Sepúlveda
Cebada ..	Idem máximo.....	21'64	Idem
	Idem mínimo.....	15'52	Santa María de Nieva

Segovia, 9 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

1742
Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO
MINAS

Don Justo Santos y Ruiz-Zorrilla, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Rodríguez Beráza, vecino de Madrid, y como Presidente del Consejo de administración de la Compañía Segoviana de cemento Portland y cerámica, se ha solicitado la "declaración de utilidad pública," de la concesión minera titulada "Natalia," número 309 de registro, sita en el término municipal de Hontoria y paraje que llaman "Peladera," otorgada á su favor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, para conocimiento de los interesados y público en general; advirtiéndole que contra la pretensión entablada pueden producir sus reclamaciones en el plazo de diez días.

Segovia, 9 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ-ZORRILLA

curso y fenecido el expediente de la mina de hierro titulada "Perseverancia," núm. 351 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, he acordado, de conformidad con lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 93 del reglamento vigente de Minería, declarar franco y registrable el terreno que comprenden las 122 pertenencias solicitadas para la indicada mina "Perseverancia," núm. 351 de registro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento; debiendo significar en cumplimiento de lo que dispone el artículo 149 de la mencionada disposición, que las horas de presentación de solicitudes de registros mineros en el Negociado correspondiente, son de las nueve á las catorce.

Segovia, 9 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1744
Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, se anuncia que ha sido nombrada por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestra interina de la Escuela mixta de Aldealcorbo, á Doña María del Rosario Alonso Rivado, extendiéndose su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 7 de Octubre de 1911.

—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Jefe de la Sección.—Wenceslao Sanjosé Seco.

1718
COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión de 5 del actual, ha acordado señalar los días 5, 6, 13, 14, 16, 17, 27 y 28 del actual, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Segovia, 7 de Octubre de 1911.
El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1693
COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Septiembre de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda designar los días 1, 2, 15, 16, 22, 23, 25 y 26 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Asunto litigioso.—Riaguas de San Bartolomé.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión el oficio y documentos que le acompañan, que le ha sido dirigido por el Alcalde de dicho pueblo quejándose de que por el Regidor Síndico del Ayuntamiento se deja incumplido un acuerdo de la Corporación de que se haría mérito; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador la comunicación de la Alcaldía de Riaguas, de que se ha hecho mérito y documentos que á la misma se unen, informándole que debe abstenerse de resolver respecto al asunto que nos ocupa.

Gastos carcelarios.—Santa María de Nieva.—Examinada la cuenta de gastos carcelarios del indicado partido correspondiente al año 1908; la Comisión acuerda, haciendo uso de las

atribuciones que la concede la Real orden de 11 de Marzo de 1896, prestar su aprobación á dicha cuenta y advertir al Alcalde de Santa María de Nieva, Presidente de la Junta de Carceles del partido, que puede autorizar persona que se presente á recoger la oportuna copia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en la que interesa de la Comisión provincial se le remita copia certificada de la escritura de fundación del Excmo. Sr. D. Ezequiel González, examinados los antecedentes que relacionados con este asunto existen en el Negociado, la Comisión acuerda manifestar á dicho señor, no ser posible acceder á su pretensión por las razones que constan en acta.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Juan Salinas, vecino de esta Capital, en solicitud de que sea recluido su hijo llamado Manuel, en la Casa de Beneficencia ó en otra análoga, por hallarse en completo estado de ediotez é impedido el recurrente para poder trabajar por tener que dedicarse al cuidado de su citado hijo y no poderle mantener con lo poco que de limosna recoge; la Comisión acuerda, aunque con sentimiento, desestimar la pretensión del recurrente.

Alienados.—Capital.—Resultando del testimonio de auto dictado por el Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital en el expediente instruido á instancia de D. Matías Alvaro, de esta vecindad, nuevo ingreso en la Sección de observación de su mujer Isabel Hernando, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, haberse decretado dicho ingreso; la Comisión

1743
No habiéndose recurrido dentro del plazo legal, de la providencia de este Gobierno, fecha 28 de Agosto próximo pasado, publicada en el Boletín oficial número 104, correspondiente al día 30 del indicado mes, por la que, en virtud de instancia de renuncia presentada por su registrador D. Julián Sastre Escudero, vecino de Madrid, se declaró sin

acuerda que por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, se proceda á la observación de la indicada Isabel Hernández Ruiz, y reclamar los oportunos justificantes para completar el expediente y resolver.

Ayllón.—Vista la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de 28 de Julio último, con relación al número de hijos de Dámaso Manuel Cicujano, estado de cada uno y condiciones en que están para llevar la labor de aquél, y estimando como pobre á la mujer y los citados hijos del Dámaso, la Comisión acuerda que los gastos de observación, traslación al Manicomio y estancias del demente Dámaso Manuel Cicujano, en el mismo, sean de cuenta, definitivamente, de los fondos provinciales.

Riofrío de Riaza.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia que el presunto demente Trinidad Serrano Sanz, se halla mejorado en la actualidad de la enajenación mental y que por lo tanto puede ser entregado á su familia, haciéndose ésta solidaria de los cuidados y vigilancia del enfermo, hasta su completa curación y que no teniendo esto lugar se le recluya en un Manicomio, y habiéndose solicitado por María Vicente, esposa de aquél, la sea entregado su citado esposo, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de dicha María, siempre que la misma se haga cargo de la custodia y cuidado de su marido, bajo las responsabilidades que establece el Código penal, á cuyo efecto deberá ser participada este acuerdo á la recurrente y al Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia.

Navas de San Antonio.—Dada cuenta de la comunicación trasladada por el Sr. Gobernador civil procedente del Presidente de la Audiencia, en la que participa haber dictado auto de reclusión definitiva en un Manicomio de Anselmo Dueñas y haber remitido á la Dirección General de Prisiones dos copias de dicha resolución y dos hojas de filiación del demente expresado, á los efectos del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897, la misma acuerda rogar al Sr. Gobernador interese el cumplimiento de dicho servicio, al objeto de poder acordar la traslación del demente al Manicomio.

Y se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1911.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1693

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Septiembre 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Hoyuelos.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1907, 1908 y 1910; la Comisión acuerda devolverlas al señor Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso

de las atribuciones que la Ley le concede.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Dada cuenta de los proyectos presentados por el Director del Ramo, de reparación de la carretera de Segovia á Sepúlveda, de los kilómetros 2 al 7, importante 19.773'10 pesetas, y del de conservación para los kilómetros 8 al 25 de la misma carretera, importante 22.752 pesetas; la Comisión acuerda remitir dichos proyectos y los documentos que le sean anexos, al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, para su informe, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de 6 de Julio de 1877.

Varios.—Remitidos por el Sr. Director de carreteras, los proyectos de conservación de las de Fuentepelayo á Gemenuño (1.ª sección), ídem (2.ª sección), Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista; Segovia á Venta de San Medel; Salceda á San Esteban de Gormaz, y San Ildefonso á Peñafiel; (1.ª sección), importantes respectivamente 4.238, 4.568, 7.320, 2.923'75, 7.933'50 y 2.986'50 pesetas; la Comisión acuerda remitir dichos proyectos y los documentos que le sean anexos al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, para su informe, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de 6 de Julio de 1877.

En vista de la comunicación del Sr. Gobernador, fecha 24 de Agosto del año corriente, en que se pide informe de cuanto se ofrezca acerca de la relación de las carreteras que han de ser incluidas en el plan de las del Estado, cuya relación se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 101; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, en la forma que consta en acta.

Consejo provincial de Fomento.—Personal.—Capital.—Interesado por el Sr. Comisario Regio de Fomento de esta provincia, se designe un oficial de los de plantilla de la Excm. Diputación para que con tal carácter, pase á prestar servicios á dicho Consejo; la Comisión acuerda designar á tal fin, á D. José María Cortés y Falces, que presta sus servicios en la Sección de cuentas del Gobierno civil.

Censo electoral.—Capital.—Participado por el Sr. Jefe de Estadística, haber cumplido su cometido satisfactoriamente los encargados de llevar á cabo la impresión del censo electoral, por si la Corporación provincial estimaran fueran dignos de alguna recompensa; la Comisión acuerda quedar enterada y dejar el asunto á la resolución de la Excm. Diputación.

Excepción de venta.—Cantalejo.—Resultando de las certificaciones expedidas por el Jefe de la Sección de cuentas y presupuestos municipales de la provincia, y por el encargado del Archivo de la Diputación provincial, que revisadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Cantalejo, correspondientes al primer semestre de 1863, 63, 64, 65, 66 al 70, 71, 1.874,75 al 76 á 77, 1.891, 92, 92, 93, 93, 94, 94, 95, 95, 96, 96, 97 al 1904, ambos inclusive, no aparece en las mismas que el indicado Ayuntamiento haya arbitrado ni arrendado las tres fincas que se indican en el expediente instruido por el mismo, sobre excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común; la Comisión acuerda devolver dicho expediente con las certificaciones de referencia al señor Delegado de Hacienda, informándole en la forma que consta en acta.

Alienados.—Varios.—Habiendo tenido efecto el ingreso en la sección de

observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de los presuntos dementes, Santos Arribas Pescador, de Codorniz; Celestino Agaña y Agaña, de Labajos; María de los Angeles Aparicio, de Migueláñez; Luisa Serrano Galindo, de Fuentesoto; Quintina González Serna, de San Ildefonso; Petronila Petra González Luengo, de Fresno de Cantespino; Evarista Vitoria Vela, de la Losa, y Victoriana González Llorente, de Carbonero el Mayor; los cuales fueron conducidos por acuerdo de la Diputación de Madrid á dicho Establecimiento, la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador y rogarle que por conducto de las Alcaldías de los citados pueblos, se remitan respectivamente certificación de la partida de bautismo, de los bienes de fortuna que posean los enfermos, ó negativa en su caso, y que se lo participe á los Juzgados de primera instancia de los respectivos partidos, para la instrucción del expediente que el citado Reglamento determina.

Personal.—Capital.—Manifestado por el Sr. Vicepresidente, serle necesario el disponer de quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud; la Comisión acuerda concederle la indicada licencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 2 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1693

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Septiembre de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros durante el mes de la fecha, conforme al art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinada la cuenta de gastos carcelarios del indicado partido, correspondientes al año 1909; la Comisión al objeto de en su día dictar resolución definitiva, acuerda reclamar al Alcalde de Sepúlveda, como Presidente de la Junta del partido. 1.º El cargareme correspondiente á la existencia que quedó en el año anterior de 1908; y 2.º Los libramientos de las cantidades satisfechas en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres, por alumbrado eléctrico, cuyos documentos han dejado de acompañarse á las cuentas que nos ocupan y que han de estimarse como necesarios para la justificación de las correspondientes partidas.

Enajenaciones.—Navas de Oro.—Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe é instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, para enajenar á favor de don Félix Gil Minguela, una parcela de terreno como sobrante de la vía pública; la Comisión acuerda devolver á la citada Autoridad, el expediente manifestándole que para poder emitir el indicado informe, debe reclamar de la Alcaldía, certificación de que el terreno en cuestión es sobrante de la vía pública.

Indemnizaciones.—Navas de Oro.—Remitido por el Sr. Gobernador á los efectos determinados en el caso segundo del art. 85 de la Ley municipal, el expediente instruido por los individuos del Ayuntamiento de dicho pueblo, renunciando en nombre del Municipio, la parte que á este corresponde de la cantidad de 454 pesetas, por indemnización á los Concejales por abusos en el aprovechamiento de brozas del monte de propios en el año forestal 1910 al 11; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador devolviéndole el expediente, en la forma que consta en acta.

Suspensión de acuerdos municipales.—Cuéllar.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador é instruido con motivo de la providencia dictada por el Alcalde de Cuéllar, en 23 de Agosto próximo pasado, suspendiendo la ejecución de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en la sesión supletoria de 31 de Julio último; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Personal.—Capital.—La Comisión de conformidad con lo solicitado por los Jefes de Sección, de las oficinas de la Excm. Diputación provincial, en su nombre y en el de los demás empleados, teniendo en cuenta las razones alegadas por los mismos, acuerda dirigirse al Poder central en súplica de que la Ley de 27 de Marzo de 1900, sea modificada en el sentido de que los empleados de Diputaciones y Ayuntamientos, tributen por el concepto de utilidades con la cuota única del 5 por 100 sobre sus respectivos sueldos, equiparándolos á los de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro y Corporaciones similares, y que se dirijan cartas á los representantes en Cortes de la provincia interesándoles presten su apoyo cerca de la Superioridad respecto á dicha pretensión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador informándole que procede en la forma que consta en acta, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Sauquillo de Cabezas, 1907.
Navas de San Antonio, 1908, 1909 y 1910.
Valtiendas, 1904 y 1905.
Lastrilla, 1909 y 1910.
Lastras del Pozo, 1907, 1908 y 1909.
Bernúy de Porreros, 1910.
Sebúlcor, 1910.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, A. Esteban.

1693

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Septiembre de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Ancianos.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Rufino

Manzano, en solicitud de ingreso en la Sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda inscribirle en turno para que efectúe dicho ingreso cuando le corresponda, por no haber plaza vacante en dicha Sección.

Alienados.—Capital.—Resultando de la oportuna certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, ser necesaria la traslación de Fermín Larrabe Pinela, á un manicomio, por haber presentado durante su observación síntomas de perturbación mental; la Comisión acuerda remitir dicho documento á Gregoria Rueda, esposa de aquél y vecina de esta Capital, para su entrega en el Juzgado de primera instancia á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, participando este acuerdo á dicho Juzgado, interesándole manifieste si por la indicada Gregoria, se tiene acudido al mismo para la instrucción del oportuno expediente; y en caso negativo, que dicho expediente sea instruido de oficio.

Huérfanos.—Capital.—La Comisión accediendo á la pretensión de Sofía Montes, vecina de esta Capital, acuerda la sean entregados, previas las formalidades reglamentarias, dos hijos suyos llamados, Alejandro Angel y Andrés Pascual, que ingresaron en dicho Establecimiento el día 21 de Diciembre de 1909.

Expósitos.—Capital.—Solicitado por Gregorio Martín Calle, vecino de esta Capital, le sea devuelto un hijo suyo, llamado Pedro Calle García, que depositó en el torno en el Establecimiento de Beneficencia el día 3 de Marzo de 1909, y justificado que dicho niño es hijo de legítimo matrimonio del solicitante y María García; la Comisión acuerda acceder á la pretensión, previas las formalidades reglamentarias.

Cantalejo.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Gregorio de Diego San Cristóbal, vecino de dicho pueblo, de oficio carpintero, en solicitud de que le sea concedido un acogido de los del Establecimiento provincial de Beneficencia, de 13 á 15 años de edad, para enseñarle el oficio que aquel ejerce; la Comisión acuerda que por el Director del citado Establecimiento se explore la voluntad de los acogidos de dicha edad, respecto á la indicada pretensión, y en el caso de que alguno de ellos fuere gustoso, acuerda acceder á la misma, previas las formalidades reglamentarias, debiendo participar el Director el nombre del acogido.

Huérfanos.—Cobos de Segovia.—Examinado el expediente instruido con motivo de la pretensión de Jacinto Rodríguez de Pablo, vecino de dicho pueblo, viudo, de 42 años de edad, en solicitud de que le sea entregada una hija suya, que dice llamarse María de los Remedios Moreno, y que depositó en el torno del Establecimiento de Beneficencia, el día 13 de Diciembre de 1908; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, siempre que ante el Director del Establecimiento acredite aquél que la niña que reclama es hija suya y de legítimo matrimonio.

Elecciones.—Dada cuenta del auto dictado por la Sección primera de la Sala de vacaciones de la Audiencia Territorial, en el recurso electoral interpuesto por D. José Escorial Llorente, contra el acuerdo de la Diputación provincial de Segovia, fecha 4 de Mayo último, que proclamó Diputado por el distrito de la Capital, á D. Domingo Rodríguez-Arce, desechando por trece votos contra siete el voto particular que proponía la gravedad del acta, por

cuyo acto se declaró válida la elección de D. Domingo, como Diputado provincial; la Comisión acuerda quedar enterada y que se una dicho auto á sus antecedentes.

Bagajes.—Capital.—Transcurrido el plazo de diez días, porque fué anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 28 de Agosto último, hallarse de manifiesto el pliego de condiciones para los contratos de bagajes en los cantones de la provincia, durante el período de los años 1912, 1913 y 1914, sin haberse producido reclamación alguna, según se hace constar por el Secretario de esta Corporación; la Comisión acuerda que dicho pliego de condiciones con el anuncio de subasta sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y en los sitios de costumbre, y señalar el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, para celebrar la oportuna subasta.

Sangarcía.—Dada cuenta de la instancia suscrita por la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que se reintegre al Municipio el importe á que ascienden los servicios de bagajes facilitados á la Guardia civil, cuyas papeletas acompañan, en número de 26, como comprobantes relativos á los años 1906, 1907, 1909 y 1910, en virtud de no haberlas puesto al cobro dentro de los plazos legales; la Comisión acuerda se consigne en el presupuesto provincial para 1912, como crédito reconocido puesto que se hallan justificados los indicados servicios, las cantidades de 12'50 pesetas, por el primero de dichos años, 11 por el segundo; 48 por el tercero, y 95 por el cuarto, que en junto hacen un total de 167 pesetas, y ordenar á la Alcaldía, que en lo sucesivo presente al cobro de esta Diputación durante el trimestre á que pertenezcan las papeletas correspondientes, puesto que en manera alguna pueden consentirse reclamaciones como la presente.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder en la forma acostumbrada y con cargo al presupuesto provincial, baños medicinales que se tomarán en el Balneario de esta Capital, á los individuos de los pueblos que á continuación se expresan:

- Cesárea Gil, Escobar.
- Francisca de las Heras, Pedraza.
- Aniana Martín, Segovia.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, en la que participa: 1.º Haber elevado á la Superioridad la solicitud de contrato para la construcción de dos caminos vecinales de Fuente el Olmo de Iscar á Coca, y de Juarros de Riomoros á Valverde, pasando por Martín Miguel, informando favorablemente las cláusulas de dicho contrato con la salvedad que se indica; la Comisión acuerda dejar este asunto á la resolución de la Excelentísima Diputación provincial, sin perjuicio de elevar consulta á la Dirección general de obras públicas, respecto al pago de dichas indemnizaciones, teniendo en cuenta que el espíritu de la Ley y Reglamento para la construcción de caminos vecinales, es el de construir dichas obras con el menor gasto posible.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 22 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Díaz.

1716
Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

FORMACIÓN DEL PADRÓN DE CARRUAJES DE LUJO

En el número 106 de este periódico, correspondiente al 5 de Septiembre de 1910, publica esta Administración circular recordando á los Ayuntamientos que, según dispone el artículo 18 del vigente Reglamento del impuesto de 29 de Septiembre de 1899, los Ayuntamientos deben remitir en los primeros quince días de este mes, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación, determinando el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto, y asimismo se recordaba á los contribuyentes que del 15 al 30, también de ese mes, debían presentar en las Alcaldías, según dispone el artículo 19, relación de los carruajes que posean, y por tanto por la presente y como ampliación á aquélla, se recuerda á los Ayuntamientos que, según los artículos 20 y siguientes, durante el próximo mes de Noviembre y con vista de las relaciones presentadas y teniendo en cuenta el padrón del año anterior y altas y bajas acordadas por esta oficina, deberán formar el padrón de los carruajes ó automóviles y caballerías que deben figurar en él; debiendo estar terminado y expuesto al público por término de ocho días, con tiempo suficiente para que sea remitido á esta Administración en los cinco primeros días de Diciembre, remitiéndose por duplicado y con lista cobratoria, reintegrándose cada pliego del original con una póliza de la clase undécima, y con sellos móviles la copia y lista, y acompañándose la certificación de exposición al público; encargándose el más exacto cumplimiento de la presente, para evitarse las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 5 de Octubre de 1911.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

1720
Alcaldía de La Losa

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, formada por esta Alcaldía para el año de 1912, queda expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

La Losa, 7 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Angel Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Valverde
- Santiuste de Pedraza
- Brieva

Por el plazo de quince días:
Santa María de Riaza
Dehesa

1720
Alcaldía de La Losa

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos, y entablen las reclamaciones que

creen convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

La Losa, 7 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Angel Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aldeanueva de la Serrezuela
- Cantimpalos
- Encinillas
- Navares de las Cuevas
- Pajarejos
- Escobar
- Cadillo de la Torre
- Cobos de Segovia
- Santa María de Riaza
- Dehesa
- Brieva
- Santiuste de Pedraza
- Navalmazano
- Moraleja de Coca.

1719
Alcaldía de Jemuño

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, con un déficit de 2.197'54 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y está acordado el establecimiento de un arbitrio sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases; sirviendo de base la siguiente

T A R I F A	Producto anual	Pesetas	1.344'42
	Consumo calculado	Kilogs.	320.100
Arbitrio acordado	Pesetas	0'42	853'12
	Pesetas	0'42	533.300
Paja de cereales	100 kilos	0'42	2.197'54
Leña de todas clases	100 id.	0'42	2.197'54
Total			2.197'54

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Jemuño, 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Juan Sevillano.

AGENCIA DE NEGOCIOS DE VICTOR LÓPEZ SANZ
Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja) SEGOVIA

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa, que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones 1.º de Octubre del corriente año.